



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2019-03712017- -APN-DGDMA#MPYT TABACO TUCUMÁN

VISTO el Expediente N° EX-2019-03712017- -APN-DGDMA#MPYT del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, por el cual la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO el Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente “Recuperación del Dique Nivelador San Ignacio – La Cocha – Etapa II”, perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que por medio de la Resolución N° RESOL-2018-139-APN-SECAGYP#MA de fecha 24 de julio de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex- MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se aprobó el Subcomponente: “Recuperación del Dique Nivelador San Ignacio-La Cocha” del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019.

Que la citada Resolución N° RESOL-2018-139-APN-SECAGYP#MA en su Artículo 1° aprueba el mencionado Subcomponente por un monto total de hasta PESOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$32.223.531,21).

Que el cotejo de precios realizado por la Provincia de TUCUMÁN, ha sido analizado por el Área Contable

del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS, indicando que el mismo asciende hasta la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS (\$47.326.352,08).

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Recuperación del Dique Nivelador San Ignacio– La Cocha – Etapa II” integrante del Componente: “Programa de Desarrollo de la Actividad Tabacalera”, se obtendrán los recursos económicos que permitirán continuar con la segunda etapa de las obras de reconstrucción del Dique Nivelador San Ignacio.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la División Tabaco de la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se encuentran la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentra en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios arriba mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Recuperación del Dique Nivelador San Ignacio – La Cocha – Etapa II”, por un monto total de hasta PESOS DIECISÉIS MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$16.028.889,88).

ARTÍCULO 2°.- La suma de hasta PESOS DIECISÉIS MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$16.028.889,88) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a la ejecución de la segunda etapa de las obras de reconstrucción del Dique Nivelador San Ignacio, en el departamento La Cocha, Provincia de TUCUMÁN. De dicho monto, la suma de hasta PESOS QUINCE MILLONES CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$15.102.820,84), será destinada al financiamiento de la actividad “Fondos faltantes”, la suma de hasta PESOS SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$712.360,80), será destinada al financiamiento de la actividad “Gastos de inspección” y la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$213.708,24) será destinada al financiamiento de la actividad “Imprevistos - Variación de Precios”.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Gastos de las Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2019-47990194-APN-SSA#MPYT forma parte integrante de la presente medida. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la División Tabaco de la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 6°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS DIECISÉIS MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$16.028.889,88) aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, quedará indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la rendición de gastos correspondientes al Subcomponente: “Recuperación del Dique Nivelador San Ignacio-La Cocha” del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, aprobado por la Resolución N° RESOL-2018-139-APN-SECAGYP#MA de fecha 24 de julio de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 7°.- Cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, la transferencia de la suma de hasta PESOS QUINCE MILLONES CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$15.102.820,84), correspondiente a “Fondos faltantes”, quedará indisponible a la presentación de: i) Certificados de avance de obra aprobados por la Dirección de Recursos Hídricos de la Provincia de TUCUMÁN, ii) Facturas de la empresa Contratista e iii) Informe de Auditoría Técnica del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

ARTÍCULO 8°.- Cumplido lo dispuesto en el Artículo 6°, la transferencia de la suma de hasta PESOS NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SESENTA Y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS (\$926.069,04), correspondiente a las actividades “Gastos de inspección” e “Imprevistos - Variación de Precios”, quedará indisponible a la remisión al PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS del Convenio de Inspección celebrado con la Dirección de Asuntos Hídricos de la Provincia de TUCUMÁN y los comprobantes de gastos relacionados a estos trabajos.

ARTÍCULO 9°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° de la presente resolución.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse desde la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será transferido desde la Cuenta Corriente Recaudadora mencionada en el artículo precedente y depositado a la Cuenta Corriente N° 20097471/2 del BANCO DEL TUCUMAN S.A. cuyo titular es la DIR. AGR. GAN. DIV. TAB. PROG. OP. AN., desde la cual se ejecutará el presente Subcomponente.

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.

